

**COMISARÍA DE AGUAS DEL  
GUADALQUIVIR  
Plaza de España, Sector II, s/n.  
Sevilla**

**N/Ref.: 41059-0373-2017-01**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN DPH DEL ARROYO PORZUNA INSTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE.**

Don XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con DNI: 28.XXXXXXXXXXX-Y, como Presidente de la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe, con domicilio a efectos de notificación en la Calle Cruz del Sur número 8 de Palomares del Río (CP 41928), ante la convocatoria para la participación en el PROCEDIMIENTO ARRIBA REFERENCIADO, formula las siguientes CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS:

**1.- La oportunidad de revisar la decisión de soterramiento.**

La Directiva Marco de Aguas (2000/60/CE) ha supuesto un cambio radical de la gestión de las aguas. Esta norma comunitaria, incorporada a nuestro ordenamiento jurídico, considera el agua como un patrimonio que hay que proteger superando la anterior concepción como recurso. La Directiva reconoce que los cauces cumplen funciones ambientales, de protección de los ecosistemas fluviales, de prevención de inundaciones y de prestación de otros servicios ambientales, lo que implica la obligación de respetar los caudales ambientales que permita el correcto funcionamiento de los ecosistemas fluviales; restaurar su conectividad ecológica eliminando presas y azudes, impedir nuevas encauzamiento y obras de prevención de avenidas que supongan un deterioro adicional del ecosistema fluvial. En este sentido es preciso renaturalizar los cauces fluviales recuperando la vegetación de ribera y en definitiva, como expone la directiva "*prevenir todo deterioro adicional y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos*" y como establece la Ley de Aguas, modificada por la Ley 62/2003, que en su art.92 dice que son objetivos de la protección de las aguas y del dominio público hidráulico "*a) Prevenir el deterioro, proteger y mejorar el estado de los ecosistemas acuáticos...*".

Por la Resolución de 17 de enero de 2003 la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, multó al Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe por soterrar el cauce para hacer un campo de Ferias y dió un plazo de 15 días para restaurar el cauce (Documento 1).

El PGOU de Mairena del Aljarafe aboga en su Memoria por la pervivencia del cauce del Arroyo Porzuna por ser un espacio singular de "evidente valor paisajístico":

"Como objetivos específicos de mejora de la estructura urbana se pueden citar los siguientes:...

**Potenciar la conservación y puesta en valor de los elementos físicos singulares de mayor valor ambiental del territorio municipal. La vaguada del Porzuna, desde la Hacienda Rosales, hasta la vega de Gelves es un espacio singular de evidente valor paisajístico**, que además se interrelaciona con otro espacio singular de carácter metropolitano, la cornisa sur del Aljarafe, en los términos de Mairena, Gelves y Palomares. ..."

El Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS), El POTAUS incluye (art.37.b) el ámbito del PROYECTO como Parque Metropolitano con la denominación "Parque del Porzuna" dentro de la "Red de Espacios Libres de la Aglomeración Urbana de Sevilla." El POTAUS también establece en la ordenación general de los Parques Metropolitanos (art.38) que "4. Los usos e instalaciones que se propongan se deben realizar en coherencia con los recursos naturales presentes en cada área, **valorando los recursos hídricos**, ... 5. Las actuaciones a realizar en cada zona deben procurar **la restauración** de los impactos antrópicos e introducir las medidas necesarias para garantizar la preservación de los recursos naturales". Y más específicamente para el "Parque del Porzuna" establece (art.39.5) que "b) **Se garantizará la restauración ambiental y salvaguarda del cauce del arroyo Porzuna y su entorno para garantizar su funcionalidad**". Por último, el POTAUS establece como directriz (art. 67) que "Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, **favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.**"

En 2008, de una manera subrepticia, sin publicidad, sin participación, sin evaluación ambiental de ningún tipo y por tres personas, se toma la decisión de dejar "como definitivo el encajonado del arroyo como proyecto de infraestructura supramunicipal, siendo imposible su modificación", aún en contra de la decisión de la Comisaría de Aguas, tal y como se describe en el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN TOMO 1 (Documento de Aprobación Definitiva incluidas las observaciones del Informe de Aprobación) PARQUE CENTRAL (Parque Porzuna FASE 1) PARCELAS ASGEL-5, ASGEL-6 Y ASGEL-7 – MAIRENA DEL ALJARAFE" promovido por el AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE, redactado por EDDEA ARQUITECTURA Y URBANISMO, S.L.P. y fechado en noviembre de 2009, que en su página 11 (Documento 2) dice lo siguiente:

"Aguas – Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Contrariamente a la filosofía del Concurso de Ideas que se realizó a través de la Agencia de Medio Ambiente y Energía del Ayuntamiento de Mairena en el que se proponía la recuperación del arroyo y su ribera, parecía en un principio seguro que la solución al problema de la inundabilidad iba a ser, finalmente, el soterramiento del arroyo.

El día 25/02/2008 se mantiene una reunión con D. Francisco José Díaz Orellana, Jefe del servicio de Proyectos de Infraestructuras de Aljarafesa, Dña. Victoria Flores Bélmez, de la G.M.U. de Mairena y D. Francisco Mesa García, de Ayesa, en la que queda como definitivo el encajonado del arroyo como proyecto de infraestructura supramunicipal, siendo imposible su modificación.

*A pesar de ello, y tras varias reuniones con la Gerencia Municipal de Urbanismo y la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y ante la negativa del Comisariado de Aguas de aprobar el entubamiento del arroyo, se propone una solución mixta, consensuada con todas las administraciones implicadas, motivada por la excesiva densidad de infraestructuras previstas en la cabecera norte del parque. Esta propuesta consiste en el enterramiento del primer tramo del Porzuna, hasta un punto en el que la mayor amplitud del espacio permita el afloramiento en superficie del canal que lo conduzca a través del parque."*

Sirva este recordatorio como prueba de esta decisión arbitraria e ignominiosa, de la que alguien debería asumir responsabilidades políticas.

En consecuencia, Aljarafesa adjudica y Ayesa redacta el proyecto para desviar y soterrar el arroyo, que se integra en el proyecto de PLATAFORMA RESERVADA DE TRANSPORTE PÚBLICO, como describe la memoria del Proyecto del Tranvía en la página 39: *"Es importante señalar que la compañía de aguas, Aljarafesa, ha adjudicado la redacción del proyecto del encauzamiento del Arroyo a la empresa Ayesa, por lo que el presente proyecto recoge y valora la modificación del trazado de éste que se ve afectado por la implantación de la plataforma reservada, previéndose la conexión al futuro encauzamiento que realizará Aljarafesa, en la explanada del actual recinto ferial."* Se incluye la memoria de dicho proyecto como Documento 3.

Como consecuencia, se incorpora el soterramiento como necesario para el proyecto: *"El cauce actual del arroyo Porzuna, entre la Glorieta del Pisa y de los Descubrimientos, dispone de un trazado coincidente en bastantes tramos con la traza de la plataforma reservada. Es necesario, por consiguiente, al encauzamiento de dicho arroyo desde la glorieta de acceso al PISA hasta el final de la traza de la plataforma reservada objeto de este proyecto."* El único tramo donde coincide con el proyecto es en la parcela de la Hacienda Rosales, que se podría haber resuelto con su desvío a cielo abierto. No obstante, la reserva para la plataforma del tranvía se adapta al nuevo trazado de la Ronda Urbana Sur, cuyo proyecto estimamos que es compatible con la pervivencia del cauce por su tradicional trazado, incluso en la hacienda Rosales.

Existe por tanto la oportunidad de revisar una decisión nefasta para el Dominio Público Hidráulico y para la Ciudad de Mairena, que podría conservar un elemento territorial de tan alto valor ambiental, paisajístico e histórico.

A ello debemos añadir el menor coste de mantenimiento que implica dejar que un proceso ocurra de manera natural. Toda construcción humana requiere de atenciones periódicas, que tarde o temprano terminan deteriorándose. Teniendo en cuenta esto se comprende que lo que a corto plazo pudiera interpretarse como un gasto adicional innecesario, a largo plazo es un ahorro económico nada desdeñable.

Y también debemos tener en consideración el valor ético, estético y educativo que tiene un curso de agua recuperado (renaturalizado). La "coexistencia pacífica" con un ecosistema fluvial es una fuente de recursos en esas tres dimensiones. Recursos que bien aprovechados pueden ser fuente de diversos beneficios para la comunidad.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, mostró su sensibilidad hacia este tipo de asuntos, dando participación a esta Asociación en la planificación del Proyecto de

defensa, contra inundaciones en el entorno del arroyo Porzuna en el término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla).Clave: SE(DT)-477 y evitando el soterramiento del tramo a cielo abierto del ámbito ahora planificado, previsto en la primera versión del proyecto y sustituyendo el inicial tratamiento "duro" por otro tratamiento más naturalizado.

Apelamos a la buena disposición que muestra la CHG para al menos, intentar convencer a Aljarafesa y al Ayuntamiento de Mairena del error que supone dejar soterrado el arroyo, un empeño en el que esta Asociación persistirá y que en cualquier caso, expondremos como ejemplo de una manera de hacer las cosas opaca, irresponsable y arbitraria.

## **2.- Proyecto reformado.**

Valoramos positivamente que se haya rectificado en el sentido indicado en el apartado anterior, respecto a la conservación del arroyo a cielo abierto, en el tramo que ya lo está.

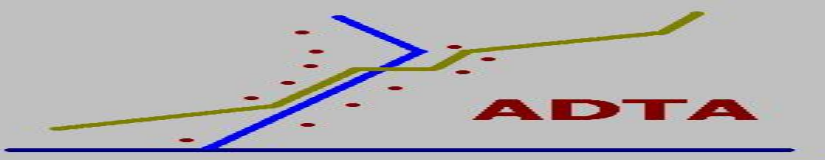
También valoramos positivamente que se de un tratamiento a dicho tramo similar al previsto en el Modificado del Proyecto de defensa, contra inundaciones en el entorno del arroyo Porzuna en el término municipal de Mairena del Aljarafe (Sevilla).Clave: SE(DT)-477. Aunque recomendamos que se estudien formas aún más naturalizadas de tratamiento.

Recomendamos que se exija al Proyecto el tratamiento del arroyo como ecosistema fluvial que presta diversos servicios ambientales (biodiversidad, regulador térmico, paisaje, ...) evitando nuevos efectos distorsionadores del funcionamiento natural del arroyo. Recordemos que los expertos en restauración de ríos recomiendan "Ampliar el espacio de la llanura de inundación " y "Reducir la rigidez de los cauces y sus riberas". Y que las Bases para la Estrategia Nacional de Restauración de Ríos recomiendan "Prestar especial atención a la protección de los ríos, estableciendo mecanismos **para evitar cualquier presión adicional que pueda contribuir a su degradación, permitiéndole ejercitar, en lo posible, su capacidad de desbordamiento y disipación de energía en las avenidas** y analizando con detalle las consecuencias ambientales de cualquier intervención".

En ese sentido, del expediente se deduce el carácter inundable del Parque, la necesidad de reformar el Estudio Hidráulico y la asunción por parte del Ayuntamiento de las responsabilidades a que hubiera lugar. No obstante, existe la oportunidad de reorientar el Proyecto del Parque para recuperar parte de las funciones de laminación de las riberas del arroyo.

En ese sentido, respecto a las riberas del arroyo, recomendamos que se exija al Proyecto la restitución de la vegetación de ribera natural autóctona, huyendo de planteamientos de ajardinamientos muy urbanos y la eliminación de obstáculos como por ejemplo vallas y mobiliario urbano. Así mismo, recomendamos exigir del proyecto la conservación, en la medida de lo posible de los perfiles originales del territorio.

Por otra parte, una de las consecuencias más inadvertidas que la actividad urbanística está provocando es una intensísima erosión en toda la red hidrológica. La impermeabilización del suelo como consecuencia de la urbanización, ha alterado



drásticamente la manera en que fluyen las aguas superficiales y la filtración hacia las aguas subterráneas. Un mayor volumen de agua concentrado en menos tiempo llega por superficie o a través de colectores a la red fluvial como consecuencia de la disminución de la infiltración, agua que adquiere mayor velocidad debido a las canalizaciones de hormigón. Todo ello, está provocando enormes incisiones en el suelo, el desmoronamiento y desplome de las riberas y grandes alteraciones en los ecosistemas (descenso del nivel freático, afecciones a la vegetación, a la fauna,...). El soterrado y canalización imposibilitan los procesos naturales de laminación y disipación de energía, agravando aún más esos procesos aguas abajo. Este fenómeno se puede observar en el arroyo Porzuna y es especialmente grave en el tramo de la cornisa.

Para la corrección de esos desequilibrios, es preciso, entre otras actuaciones, pero de forma prevalente, respetar el espacio del río, su zona natural de inundación y laminación, y la conexión continua entre aguas superficiales y aguas subterráneas, de tal manera que el río desarrolle, en las mejores condiciones posibles, su dinámica natural.

Pero además, deberían tomarse medidas correctoras del sellado de los suelos que palién el aumento de las escorrentías y faciliten la infiltración, gestionando el agua en el origen, es decir donde se produce la lluvia. Nos referimos a los denominados SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLES o sistemas de retención y/o infiltración de agua en el suelo: suelos permeables, franjas filtrantes, pozos y zanjas de infiltración, drenes filtrantes, cunetas verdes, depósitos de infiltración, depósitos superficiales de detención, etc.

Por todo lo anterior SOLICITA,

Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, mandándolo unir al expediente de su razón; tenga asimismo por formuladas, en tiempo y forma, las CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS que en este escrito se contienen, sirviéndose estimarlas, y por tanto obre en consecuencia.

**Por la Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe  
Palomares del Río, a 10 de octubre de 2017.**